

BUIN,

01 SEP 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2513 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2365, de fecha 22 de Agosto de 2022, se aprueban los requerimientos y la contratación directa de Luis Moya González, para la adquisición de 2.700 prestaciones de alimentación, en el marco del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle, para la Región Metropolitana, Año 2022/Trato Directo II (Emergencia).

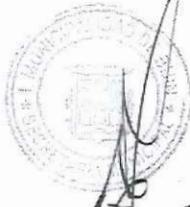
3.- El Contrato suscrito con fecha 26 de Agosto de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Luis Moya González, registrado por la Secretaría Municipal, bajo el N° 51 de fecha 31 de Agosto de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 26 de Agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y el proveedor Luis Eduardo Moya González, RUT N° [redacted] para la adquisición de 2.700 prestaciones de alimentación, en el marco del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle, para la Región Metropolitana, Año 2022/Trato Directo II (Emergencia); registrado en la Secretaría Municipal bajo el N° 51 de fecha 31 de Agosto de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos derivados del presente contrato se imputarán a la cuenta 214.05.96.044.017 "Albergue con Asistencia en Calle".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

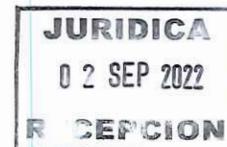


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. G.M.G. H.S.S.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPA
- DIDECO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Martini, GONTRATOS\2022\Luis Moya González, Servicio Alimentación Albergue Municipal(Trato Directo II-Emergencia).doc





735591-

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN Y LUIS MOYA GONZALEZ

En Buin, a ²⁶ AGO. 2022, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra parte, don **LUIS EDUARDO MOYA GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____, Comuna de _____ en adelante e indistintamente “**EL PROVEEDOR**”, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que por Decreto Alcaldicio N° 2006, de fecha 22 de agosto de 2022, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N° 0990-2022/ND de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “**Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle, para la Región Metropolitana, Año 2022/Trato Directo II (Emergencia)**”.
- 2) Que por Memorándum N° 2024, de fecha 25 de julio de 2022 la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió al Administrador Municipal los antecedentes para la contratación directa de Luis Eduardo Moya González, por el servicio de alimentación Albergue Municipal de Buin.
- 3) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2365 de 22 de agosto de 2022, se autoriza la Contratación Directa del proveedor **LUIS EDUARDO MOYA GONZALEZ, C.I N° _____** para la adquisición de 2.700 prestaciones de alimentación, consistentes en desayuno, almuerzo y cena en el marco del **Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle, para la Región Metropolitana, Año 2022/Trato Directo II (Emergencia)**.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. El requerimiento se justifica en razón a que con el fin de hacer efectiva la implementación del albergue municipal, con fecha 01 de junio de 2022, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, procede a celebrar un convenio bajo la modalidad de trato directo con la Municipalidad, para gestionar la instalación del albergue 24 horas en la Comuna; con el objetivo de que las personas en situación de calle puedan acceder a las presentaciones que en él se entregan. Con fecha 21 de julio de 2022, se realiza la transferencia de recursos, por lo que la Municipalidad se encuentra en el imperativo impostergable para dar cumplimiento al programa, conforme al cual fueron destinados los recursos.



En ese sentido, llevar a cabo un procedimiento administrativo de licitación pública, con la elaboración de las bases administrativas y técnicas, recepción y evaluación de las ofertas, adjudicación y ejecución del contrato es un proceso que involucra un período de tiempo que no se ajusta con el cumplimiento del programa y va en contravención a la urgencia descrita. Lo anterior, se respalda en virtud de lo establecido en el artículo 10, N° 3, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.”*

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la compra de 2.700 prestaciones de alimentación, consistentes en desayuno, almuerzo y cena en el marco del **Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle, para la Región Metropolitana, Año 2022/Trato Directo II (Emergencia).**

CUARTO: Descripción de la compra. El proveedor se compromete a entregar 2.700 prestaciones detalladas a continuación, 60 por día divididas en: 20 Desayunos, 20 Almuerzos y 20 Cenas.

Desayuno: 1 Bebida Caliente (Te o Café) + 1 Sándwich

Almuerzo: 1 Plato de Fondo + 1 Ensalada

Cena: 1 Plato de Fondo + 1 Ensalada

Valor Desayuno: \$ 1.500.-

Valor Almuerzo: \$ 3.100.-

Valor Cena: \$ 3.100.-

Total Diario \$7.700.- IVA incluido.

Los horarios de entrega son:

Desayuno: 9:00 AM

Almuerzo: 13:00 PM

Cena: 20:00 PM

El valor diario corresponde a un usuario, el albergue tiene capacidad de **20 Usuarios**, conforme lo indicado en la citada Resolución Exenta N°0990, del 08 de julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia 2022, para la Región Metropolitana, que aprueba las orientaciones y estándares técnicos de ejecución de dispositivo 24 horas del “Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege calle personas en situación de calle, año 2022, para la Región Metropolitana, Comuna de Buin”.

QUINTO: Lugar de prestación de los servicios. Las prestaciones deben ser entregadas en la dirección ubicada en calle, José Miguel Carrera 432, Comuna de Buin.



SEXTO: Duración del Contrato. El plazo del siguiente contrato será de 45 días corridos, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.

SÉPTIMO: Precio y Forma de Pago. Los servicios se contratan por la suma total de \$ 6.930.000.-, IVA incluido, de conformidad con la cotización de fecha 27 de mayo del presente año, del proveedor, ya individualizado.

El servicio será pagadero de la siguiente forma:

Pago 1 cuota		
Pago	2022	\$ 6.930.000

El pago por la prestación del servicio se efectuará, conforme a la Ley N° 21.131, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la recepción conforme de las facturas, mediante 01 estado de pago, previo informe favorable del Inspector Técnico. El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

1.- Factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, con las siguientes indicaciones:

- a) Nombre del servicio.
- b) N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- c) ID de la orden de compra.

2.- Informe previo y favorable por parte de la ITS.

3.- Comprobante de pago de las multas, si procede.

4.- Otros documentos solicitados por el Municipio y/o ITS, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

La Municipalidad realizará el pago mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre del proveedor.

OCTAVO: Obligaciones proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 1) Entrega de la totalidad de la alimentación indicada en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- 2) Entrega de la totalidad de la alimentación en plazo convenido en la cláusula sexta del presente instrumento.
- 3) Entrega de la alimentación en estado de ser consumida en el momento.
- 4) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
- 5) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
- 6) Las demás que se establecen en los requerimientos de la contratación.



NOVENO: Garantía de Seriedad de la Oferta, y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación y el monto involucrado, la Municipalidad de Buin no requerirá la prestación de dichos instrumentos de garantía.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a su Director, Jonathan Fernández Figueroa, quien será el encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor, especialmente, la revisión de toda la alimentación recibida por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, levantando un acta con cada uno de los alimentos que no se encuentren en estado de ser consumidos y en general velar por el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Modificación del contrato. La Municipalidad de Buin, a través del alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados, sin embargo, no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1) Por cada hora de atraso en la entrega de 1 o más alimentos: **2 UTM, por hora.**
- 2) Por la entrega de 1 o más alimentos en estado deficiente: **2 UTM, por cada alimento.**
- 3) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica: **3 UTM, por cada día en que no se cumplan las medidas que se establezcan.**

DECIMO TERCERO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual



tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuestos los descargos, o transcurridos el citado plazo, la Unidad Técnica, podrá aceptar rechazar los descargos, lo que traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será aplicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el proveedor podrá deducir recursos de reposición ante la Unidad Técnica, para eso tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en el caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación.

El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No despachar las colaciones, desayuno, almuerzo o cena, por más de 2 días consecutivos.
- Despacho de colaciones de forma parcial, entregar menos prestaciones que las señaladas por día.
- Despacho de Alimentos en mal estado.
- Por la cancelación de la resolución sanitaria.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.



DÉCIMO SEXTO: Procedimiento del término anticipado del acuerdo de voluntades. Cuando el inspector técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que de conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del acuerdo de voluntades, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por correo electrónico, o carta certificada, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado, o transcurrido el citado plazo, la Dirección de Desarrollo Comunitario, remitirá a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente, o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

El término del acuerdo de voluntades, será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula, al domicilio señalado en el presente requerimiento. La notificación que se efectúe por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación.

Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del acuerdo de voluntades, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria. Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta Nº 214.05.96.052.017, "Noche Digna Plan de Invierno Albergue 2", del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personerías. La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.



VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

LUIS MOYA GONZÁLEZ
PROVEEDOR

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

Contrato N° 51 31 AGO 2022

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica

